

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3017** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 396/1987 (nuevo 1.938/1989), promovido por «Kraus and Naimer Gesellschaft M.B.H.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1987 (nuevo 1.938/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kraus and Naimer Gesellschaft M.B.H.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1984 y de 1 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Kraus and Naimer Gesellschaft M.B.H.», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial denegatorio de la inscripción de la marca número 474.269 (gráfica); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3018** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.534/1986 (nuevo 1.827/1989), promovido por «Industrias Lácteas Benaventana, Sociedad Limitada.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.534/1986 (nuevo 1.827/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Lácteas Benaventana, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de «Industrias Lácteas Benaventana, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos que es conforme la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca «La Abadesa», con número 1.059.033, para la clase 29; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3019** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.326/1986, promovido por la Entidad «Cuétara, Sociedad Anónima.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.326/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Cuétara, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1984 y 10 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Cuétara, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1984 y 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril de 1985 y 16 de octubre de 1986, respectivamente), que deniegan la inscripción de la marca española número 1.045.984 «Caocrem», debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3020** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 381/1989 (nuevo 128/89), promovido por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 381/1989 (nuevo 128/89), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de las Alas Pumarriño, en nombre y representación de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.100.103, NISSAN, clase novena, declarando su nulidad y el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3021** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 357-B/1989, promovido por la Entidad «Norfrío, Sociedad Anónima.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 357-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad